



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 072-2020-SMV/10.2

Lima, 18 de setiembre de 2020

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El expediente N° 2020004801 iniciado por El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 932-2020-SMV/10.2 del 17 de setiembre de 2020, de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 113-2017-SMV/02 del 27 de noviembre de 2017, se autorizó el funcionamiento de El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A. como sociedad administradora de fondos;

Que, de acuerdo con el artículo 184 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, un fondo bursátil o Exchange Traded Fund (ETF) es aquel patrimonio autónomo representado por unidades de participación administrado por una sociedad administradora, que tiene como objeto de inversión replicar o seguir el desempeño de un índice, debiendo cumplir, además, con lo establecido en el Capítulo Único del Título VII de dicha norma;

Que, según lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, la inscripción de un fondo bursátil o ETF en el Registro Público del Mercado de Valores implica la inscripción de sus unidades de participación, así como del reglamento de participación, prospecto simplificado y el contrato de administración;

Que, mediante escritos presentados hasta el 16 de setiembre de 2020, El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A. solicitó la inscripción del fondo bursátil o ETF denominado "Fondo Bursátil Van Eck El Dorado Perú ETF", en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 184, 186 y 194 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, para la inscripción del fondo bursátil mencionado en el considerando anterior; tal como se desarrolla en el Informe N° 932-2020-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, literal b) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus normas modificatorias; así como el artículo 38, numerales 6 y 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción del fondo bursátil o ETF denominado “Fondo Bursátil Van Eck El Dorado Perú ETF”, así como de sus unidades de participación, reglamento de participación, prospecto simplificado y contrato de administración, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- La inscripción a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de las unidades de participación del citado fondo bursátil o ETF u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

Artículo 3°.- El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la versión actualizada del reglamento de participación y prospecto simplificado, incluyendo la fecha de entrada en vigencia y la referencia a la resolución que aprueba el fondo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de la notificación de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A., en calidad de sociedad administradora, Scotiabank Perú S.A.A., en su condición de custodio, la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. y Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades